

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Siendo la 8:30 de la mañana del día 13 de setiembre del 2015 en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, haciendo ejercicio de sus derechos como pueblos indígenas y en defensa de sus territorios y cultura se reunieron el pueblo indígena Shipibo Conibo pertenecientes a la Federación de las Comunidades Nativas del Ucayali (FECONAU), para participar en la Evaluación interna complementaria, del proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica.

Roberto Guimaraes Vásquez, Presidente de FECONAU dio la bienvenida a todos los hermanos y las hermanas de las comunidades nativas del ámbito de FECONAU, así también presenta al equipo de apoyo técnico de asesores de ORAU y FECONAU para este proceso de consulta complementaria Katherine Serrato (IDLADS) y Greta Román (DAR). Esta evaluación interna complementaria se desarrolla en lengua Shipibo Conibo, registrándose su traducción en español.

Luego se presenta la agenda general de estos días de evaluación interna complementaria, quedando como sigue:

1. Exposición de las perspectivas de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica.
2. Aportes e inquietudes de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica sobre los Términos de Referencia.
3. Aportes e inquietudes de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica sobre el Contrato de Concesión.
4. Acuerdos de las comunidades.

Desarrollo de la Agenda:

1. Exposición de las perspectivas de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica.

De la exposición de las diferentes comunidades acerca del Proyecto de Hidrovía Amazónica se pudo desprender el temor y preocupación de traería consigo el Proyecto, en ese sentido todas las comunidades coincidieron en que el río es su principal fuente de alimentación y navegabilidad y a su relación cultural y espiritual con los ríos, por tanto se estaría afectando sus derechos a la tranquilidad, alimentación, salud, territorio y a la libre navegabilidad, entre otros.

Asimismo, mostraron su inconformidad con la aprobación del proyecto Hidrovía Amazónica, sin embargo si políticamente el Estado ejecutará la obra, se tienen que incorporar las propuestas presentadas en esta acta.

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

A continuación haremos mención a las diferentes preocupaciones e inquietudes de las diferentes comunidades bases de FECONAU después de que cada delegación comunal socializara con sus comunidades base la información proporcionada en la Etapa Informativa además de dar a conocer los comentarios sobre el proyecto de Hidrovía Amazónica:

1.1. Panaillo:

- Algunos tienen temor por el dragado del río.
- Las futuras generaciones estarían más afectadas.
- Estamos en época de cosecha.
- La mayoría de los comuneros no están de acuerdo con el proyecto.

1.2. Chachibai:

- Hemos informado a la comunidad y la mayoría no están de acuerdo.
- Hay mucha preocupación.
- Los peces de espantarían.
- El dragado podría hacer correr a los peces.
- Quedamos en enviar un documento formal al MTC indicando que no están de acuerdo con el proyecto de Hidrovía Amazónica.

1.3. Betania:

- Hay preocupación de la comunidad.
- La mayoría no está de acuerdo con el proyecto de Hidrovía Amazónica.

1.4. Limón Gema:

- No hubiera gustado que la información se hubiera proporcionado al interior de la comunidad.
- Hay temor.
- Podría haber mayor contaminación a los ríos.
- No estaría de acuerdo con el proyecto de Hidrovía Amazónica.

1.5. Cashibococha:

- Los ancianos están más preocupados.
- No vamos a frenar al proyecto si el Gobierno quiere ayudarnos a mejorar la navegabilidad del río.

1.6. Shambo:

- Siguen preguntando sobre los beneficios del proyecto de Hidrovía Amazónica.
- Hemos explicado que solo van dragar los malos pasos.

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

- Hay preocupación si podría haber desbarrancamiento.
- Hay temor en que el río podría secarse.

1.7. San Salvador:

- No está claro el proyecto de Hidrovía Amazónica para nuestra comunidad.
- El Estado solo está cumpliendo la ley de consulta pero igual va a ejecutar el proyecto.
- No estamos de acuerdo con el proyecto de Hidrovía Amazónica.

1.8. Callería:

- La comunidad considera que este proyecto no beneficiará a la comunidad.

1.9. Saposoa:

- Nuestra comunidad se preocupa por los peces siguen a la madre del río
- Rechazamos el proyecto de Hidrovía Amazónica.
- El río podría secarse.

1.10. Patria Nueva:

- El río está muy bajo en esta época.
- Hemos transmitido la información recibida y la comunidad no acepta el proyecto de Hidrovía Amazónica.
- El Estado es quien va a decidir.
- Hay preocupación de la comunidad.

1.11. Bena Jema:

- Hemos transmitido la información a la comunidad y no ha sido suficiente.
- El río es nuestro lugar de pesca diario y podría afectarnos.
- No estamos de acuerdo.
- Navegamos a diario por el río.

1.12. Nueva Era:

- En Nueva Era hemos analizado el proyecto de Hidrovía Amazónica y la comunidad considera que el río es nuestra principal fuente de alimentación y de navegación y por lo tanto no estamos de acuerdo que se realice el proyecto.
- El Estado peruano promueve el proyecto para la mayoría de la población y no para la minorías igual van hacer el proyecto.
- El río podría correr muy rápido aumentando corriente poniendo en riesgo la vida de la comunidad.

1.13. Bethel

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

- La comunidad pregunta en qué estado está el proyecto de Hidrovía Amazónica.
- Hay preocupación por que el río es nuestra única fuente de navegación.
- Rechazamos el proyecto de Hidrovía Amazónica.
- El Estado debe recibir las inquietudes de la comunidad.
- Debe implementar proyectos alternativos a lo largo del proyecto Hidrovía Amazónica.

1.14. Bahuanisho

- La población de la Bahuanisho está informado acerca del proyecto a través de diferentes medios de comunicación, programas radiales bilingües, etc.
- El proyecto tiene inversión privada y parte son recursos públicos por eso estamos en el mismo nivel de negociar como comunidad.

1.15. Flor de Ucayali

- Algunos están de acuerdo con el proyecto y otros no aceptan.
- Observan la representación de la delegación para la consulta final.
- Los afectados directos somos nosotros.

1.16. Korin Bari

- La posición de Korin Bari es que este proyecto no ha explicado profundamente los alcances del proyecto.
- La consulta es nueva para nuestra comunidad y es la primera vez que conocemos al MTC.

1.17. Puerto Firmeza

- Puerto Firmeza no está de acuerdo con el proyecto de Hidrovía Amazónica.
- El Proyecto de Hidrovía Amazónica sólo va a beneficiar a los empresarios.
- No tenemos lanchas grandes.
- Habrá mayor contaminación.

2. COMENTARIOS GRUPALES:

- Va alterar nuestra tranquilidad y nuestra forma de vida cultural como pueblo.
- Traerá la invasión de personas foráneas en las comunidades.
- Tenemos que poner pautas para que el Estado cumpla las leyes y sus acuerdos con las comunidades.

3. Aportes e inquietudes de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica sobre los Términos de Referencia.

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Se realizaron trabajos grupales en los cuales se abordó el análisis de los Términos de Referencia, las mismas que fueron desarrolladas por cada grupo y plasmadas en papelotes y posteriormente expuestas:

Grupos	Comentarios / Aportes/ Preguntas
Xawebo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participación activa de los pueblos indígenas y sabios indígenas en el EIA definitivo. 2. Participación Comités de vigilancia y monitoreo ambiental de los pueblos indígenas. 3. Intervención del ANA antes y después de la concesión. 4. Responsabilidad total y absoluta Gobierno del Estado Peruano, en caso se produzca el brote de enfermedades, escasez de alimentos (pesca, agricultura) y escasez y contaminación del agua en la ejecución de la obra.
Los Monos y las Palomas	<ol style="list-style-type: none"> 1. No habrá libre navegación en el río Ucayali. - Para los pueblos indígenas nuestro río es la fuente de vida, nuestro derecho a la agricultura, alimentación, navegación y cosmovisión. 2. Que exista beneficios directos para los pueblos indígenas del Proyecto Hidrovía Amazónica. 3. Como preocupación se piensa que haya Invasiones de personas del mal vivir, asaltantes, otros. 4. Se tiene el temor de los impactos ambientales negativos por parte de los grandes empresarios. Por ejemplo contaminación con petróleo y aceites al río Ucayali. 5. Aumento del costo de vida, (pasajes fluviales) 6. Sequía del río Ucayali. 7. Extinción de los peces y animales del río por los dragados.
Cashibococha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las áreas de influencia deberá considerarse el uso tradicional que hacemos del río Ucayali (navegación, agricultura y pesca). 2. Los TdR deberán incluir los aspectos culturales de cada comunidad. 3. Saneamiento físico legal de las comunidades

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>ubicadas en el ámbito de influencia directa del proyecto Hidrovía Amazónica (Callería, Patria Nueva, Saposoa, Corinbary y Santa Lucía).</p> <p>4. Los TdR deberán considerar Límites máximos permisibles para la medición de nuestros recursos (calidad de agua, calidad de suelos, cantidad de pesca, calidad de tierra), para monitorear y evaluar los impactos ocasionados durante la implementación del proyecto.</p> <p>5. Sobre la Estrategia del Plan de manejo Ambiental, en este punto se deberá incluir un programa de Desarrollo comunal para incorporar las necesidades de las comunidades.</p>
Sapenbo	<p>1. ¿las ondas electromagnéticas y las aguas turbias del dragado van a afectar a los organismos unicelulares y pluricelulares de las profundidades del río?</p> <p>2. Que el Estado ejecute un proyecto integral de desarrollo sostenible por 20 años respetando los derechos humanos de las comunidades nativas, entre otros territorios.</p> <p>3. Que el Estado brinde becas integrales para que jóvenes de las comunidades nativas del área de influencia.</p> <p>4. En el EIA se debe considerar la opinión y conocimiento ancestral de los sabios indígena sobre la dinámica del río, uso tradicional y sus componentes.</p> <p>5. Implementación de un Comité de vigilancia y fiscalización desde el inicio hasta la final del proyecto Hidrovía.</p> <p>5. ¿Afectará la cadena trófica de los pescadores de las comunidades nativas que suelen realizar actividades de pesca en medio del río?</p>
Paromerbo	<p>1. ¿Qué va a pasar con los peces del río en los próximos 20 años, así mismo como se va a afectar la calidad del río Ucayali?</p> <p>2. Pedimos al Estado que las comunidades beneficiado con el 50% del cobro del peaje.</p> <p>3. ¿De qué manera se nos va a beneficiar a los pueblos indígenas con el Proyecto Hidrovía?</p> <p>4. ¿Cómo va a mejorar nuestra alimentación y salud durante el proyecto Hidrovía?</p>

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>5. Pedimos al Estado formar parte del proyecto Hidrovía para el monitoreo del Dragado.</p> <p>5. Pedimos al Estado una sanción ejemplar al concesionario en el caso del incumplimiento del EIA.</p>
	<p>1. ¿Qué pasaría al no cumplir el EIA?</p> <p>2. ¿Quiénes serían los fiscalizadores para el Proyecto?</p> <p>3. Sugerencia, como pueblos originarios deberíamos fiscalizar el Proyecto para garantizar que se cumplan los requisitos establecidos y qué se evalúe correctamente.</p>
<p>APORTES TÉCNICOS POR PARTE DE TODAS LAS COMUNIDADES BASES DE FECONAU</p>	<p>Las comunidades hicieron los siguientes aportes técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más que contratar a los pueblos indígenas es necesario que las utilidades sean destinadas a los Planes de Vida de las Comunidades Amazónicas. - Formar el Comité de vigilancia y monitoreo comunitarias del Proyecto Hidrovía Amazónica, que participarán por los 20 años de concesión y que dicho trabajo sea remunerado. - Que el Comité de vigilancia y monitoreo comunitaria tenga un reconocimiento y acreditación a nivel nacional. - Incorporar proyectos productivos y de sostenibilidad para garantizar la seguridad alimentaria, como piscigranjas. - También incorporar un proyecto de agua potable para tomar agua de buena calidad. - El Estado debe asegurar el manejo de cuencas para evitar que se sequen las quebradas. - Crear mecanismos de protección ambiental. - Que el Estado garantice la calidad de vida.

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Así también las asesoras expusieron las propuestas técnicas que deben ser tomadas en cuenta al momento de elaborar los Términos de Referencia, las mismas que han tenido la aprobación y consentimiento de las poblaciones indígenas, estas se mencionarán a continuación:

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Componente	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
Visto el proyecto de Resolución Directoral que aprobaría los nuevos TdR	<p>Recomendación: Si bien es un gran logro el conseguir un espacio para revisar el proyecto y los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado previsto por la autoridad ambiental vigente, es necesario evitar en el proyecto de Resolución Directoral presentado pues hace referencia a una versión final, que sería una figura no prevista en la Ley del SEIA (27446) ni en su reglamento (DS 019-2009-MINAM). Esta excepcionalidad debería ser clara y plenamente justificada.</p>	
Numeral 2. DEFNACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO	<p>Dice: (...) Incluye aquellos Proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos moderadamente significativos, cuantitativa o cualitativamente(...) Debe decir: (...) Incluye aquellos Proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos que podrían ser materia de minimización o compensación según sea el caso (...)</p>	
4.1. Objetivo General	<p>Incorporar además de los impactos ambientales los culturales, y adoptarse medidas no solo preventivas, correctivas y/o de mitigación sino de compensación e indemnización cuando las primeras no sean posibles</p>	
4.2. Objetivos específicos	<p>Añadir un literal que debe decir: Describir las principales características del proyecto y sus componentes, a efectos de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto. Esta descripción deberá hacerse de manera sencilla y clara, para que pueda ser comprendido por los actores clave comprendidos en el área de influencia. Si hubiera aprovechamiento y/o extracción de materiales y/o aprovechamiento de recursos naturales, deberán ser descritos en esta sección.</p>	
4.2. Objetivos específicos	<p>Dice: (...) proponer las medidas de mitigación correspondientes (...) Debe decir: (...) proponer las medidas de mitigación, de</p>	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	compensación o de indemnización correspondientes, en función de la gravedad del daño (...)	
4.2. Objetivos específicos 7.10 Estrategia del Plan de Manejo Ambiental	Dice: (...) Plan de Manejo Ambiental (...) Debe decir: (...) Estrategia de Manejo Ambiental	Adicionalmente, conforme la legislación ambiental vigente se debe hacer referencia a una Estrategia de Manejo Ambiental y Social y no a una Estrategia del Plan de Manejo Ambiental (...). Esto debe ser coherente con lo señalado en el numeral 7.10 Estrategia de Manejo Ambiental (p. 32).
5.2 Equipo Técnico Multidisciplinario de la Entidad Consultora	Incluir: Un (01) especialista en dinámica de poblaciones de peces amazónicos. Un (01) especialista en caracterización de sedimentos.	Respecto a la conformación del equipo técnico sería relevante considerar en el equipo un experto en dinámica de poblaciones de peces amazónicos (de cara a las posibles interferencias del proyecto con sus periodos de migración. Notar además que no se habría incluido a un experto en caracterización de sedimentos, que se encargue de determinar las condiciones previas del sedimento que sería dragado en los malos pasos.
7.3 Marco Legal e Institucional del EIA-d	Actualizar las referencias al marco legal. Actualizar el marco normativo vigente en los TDR e incluir por ejemplo, los requerimientos de los lineamientos de compensación ambiental publicados en diciembre de 2014 (incluir el número de la norma) que explica la adherencia a la jerarquía de la mitigación en los estudios de impacto ambiental.	Es necesario que se revise y se precise las regulaciones sobre disposición de material dragado, componente de suma importancia para este proyecto por sus características (ver numeral 7.3.1. Autorizaciones y Permisos). Al respecto, asumiendo que podrían existir malos pasos que contienen elementos contaminantes, su disposición temporal y final debe realizarse considerando las regulaciones que sobre la materia hayan establecido la autoridad marítima y la normatividad sobre residuos peligrosos (Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el marco de sus atribuciones y competencias y Ley 27314 y su reglamento, respectivamente).
7.4. Descripción y análisis del proyecto	Incluir un glosario de términos técnicos para facilitar la comprensión del documento. Se debe definir términos como "caracterización ambiental" o "pasivo ambiental". Incluir las precisiones respecto a la probable afectación de territorios indígenas por el uso de instalaciones auxiliares (numeral 7.4.6). Recomendación:	Respecto a la ubicación de las zonas críticas (numeral 7.4.5.3) se indica que estos deben pasar por una caracterización ambiental. Es necesario que se definan sus alcances, incluyendo las consideraciones técnicas relacionadas con la caracterización de pasivos ambientales (deben ser incluidas en el numeral 7.8 Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales). Adicionalmente, de requerirse instalaciones auxiliares (numeral 7.4.6) se debe tener en cuenta que estas áreas podrían ubicarse

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	5. Respecto a la cantidad “malos pasos”, al parecer su definición ha seguido un proceso de identificación y validación que merecería una presentación y explicación mayor. El proyecto debe describir qué acciones realizaría si surgieran "nuevos malos pasos".	sobre territorio de los pueblos indígenas. El titular del proyecto debe precisar ubicación y función de estas áreas (depósitos de material), pues constituirían impactos directos. 3. Es importante definir con claridad el tiempo previsto para implementar las fases del proyecto: las obras de apertura, en función de los equipos seleccionados, podrían tomar hasta dos años.
7.5.2. Área de Influencia Indirecta – AII 7.6.3.10. Institucionalidad Local y Regional 7.3.3. Comunidades Campesinas. 13.3. Relación de Invitados a Consulta Pública Específica	Corregir todas las referencias erróneas vinculadas con comunidades campesinas.	Las referencias a comunidades campesinas en los TdR no se corresponderían con el proyecto y su ubicación en la Amazonía, sobre territorios indígenas (ver numeral 7.5.2)
7.6.1. Línea de Base Física	Recomendación: Precisar (numeral 7.6.1.14) los parámetros mínimos que serían considerados para evaluar la calidad de los sedimentos. Identificar (numeral 7.6.1.10 Hidrología) aquellos ríos y zonas que ya han sido impactados por actividades extractivas previa o actualmente (explotación minera y petrolera), cuya remoción de sedimentos (dragado) pueda causar impactos directos sobre la calidad de las aguas, la ictiofauna y sobre la población ubicada o que hace uso de tales zonas.	Respecto a la línea de base física (numeral 7.6.1.2) se sugiere precisar los parámetros mínimos que serían considerados para evaluar la calidad de los sedimentos, orientados estos a determinar si existen compuestos estabilizados o no en lecho que podrían convertirse en importantes agentes de contaminación aguas abajo si no se toman las medidas más adecuadas.
7.6.1. Línea de Base Física	Recomendación: Incrementar los puntos de muestreo para calidad de sedimentos fluviales (numeral 7.6.1.14) incluyendo las zonas críticas y una medición de control aguas abajo. Realizar un modelamiento de dispersión de sedimentos extraídos de las zonas críticas y trasladarlas en depósitos de material	Adicionalmente, visto el numeral 7.6.1.14 Calidad de sedimentos fluviales, es necesario que se incrementen los puntos de muestro: es necesario que se analice la calidad del sedimento de muestras extraídas en aquellas zonas (malos pasos) que tengan indicios de contaminación (p.e. con metales pesados) derivados de actividades anteriores como la minería y la extracción de

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	dragado.	petróleo. Finalmente sobre este punto se sugiere que se realicen modelamiento de dispersión de sedimentos.
7.6.1.7	Debe considerarse el territorio indígena como un concepto distinto por la relación espiritual y cultural de las etnias al mismo.	
7.6.2. Línea de Base Biológica	Dice: (...) se realizarán estudios relacionados a la migración íctica y a la presencia de huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado intentando compatibilizar dichas actividades con el dinamismo de las especies (...) Debe decir: (...) huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado, compatibilizando dichas actividades con el dinamismo de las especies (...)	Respecto a los estudios de migración íctica mencionados en el numeral 7.6.2.2.c) se sugiere replantar los TdR en el sentido de que se deberá compatibilizar las actividades del proyecto (dragado y vertido de productos de dragado) con “el dinamismo de las especies (...)” considerando en especial las épocas de migración reproductiva y de crecimiento larval. El impacto negativo esperado debe ser mínimo, a efectos de no poner en riesgo la provisión de fuente de proteína que aportan los peces en conjunto a las poblaciones indígenas asentadas en el Área de Influencia Directa (AID).
7.6.2. Línea de Base Biológica	Recomendación: (numerales 7.6.2.1. y 7.6.2.4) Analizar las tendencias asociadas al estado de conservación de los ecosistemas identificados en el AID del proyecto.	Respecto al estado de conservación de los ecosistemas más representativos y conspicuos ubicados en el AID del proyecto, Se sugiere analizar sobre la base de información secundaria- las tendencias asociadas a su estado.
7.6.3. Línea de Base Socio-Económica y Cultural	Recomendación: Incluir en el análisis (1) las actividades consideradas de subsistencia, en especial las asociadas al aprovechamiento de la fauna acuática y (2) la pesca artesanal como actividad económica.	Notar que dentro de las actividades económicas descritas no se incluye la pesca explícitamente (ver numeral 7.6.3.7 literal d).
7.6.3. Línea de Base Socio-Económica y Cultural	Debe considerarse a los pueblos indígenas de manera expresa	
7.6.3.3 Comunidades Nativas	Debe considerarse a las comunidades nativas y su relación con su territorio.	
7.6.3.7 Actividades Económicas	considerarse las actividades económicas de los pueblos indígenas vinculadas a los ríos afectados	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

7.7 Identificación de afectaciones prediales	Eliminar el reasentamiento involuntario	No guarda relación con el Estudio de Factibilidad pues de acuerdo a su componente ambiental y de la información brindada por el MTC no existiría reubicación forzada de pueblos indígenas por lo que debe ser eliminado dicho acápite.
7.8. Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales	Incorporarse el apoyo y articulación del programa de vigilancia y monitoreo indígena lo mismo habría que decir de los puntos 7.10.2 y 7.10.4	
7.8. Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales	Recomendación: El proyecto debe identificar aquellos malos pasos que pueden haber acumulado sedimentos contaminados que por su naturaleza requieren un manejo especial, pues constituirían pasivos ambientales que requieren un confinamiento fuera del lecho del río.	
7.10.2. Programa de Monitoreo Ambiental y de Cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental	Recomendación: Durante la fase constructiva, se deben realizar monitoreos mensuales de calidad de agua y de sedimentos, los mismos que deben ser contrastados con los resultados que se presenten en la línea de base.	Se recomienda que se precise la periodicidad de los monitoreos previstos en el Programa de Monitoreo Ambiental y del Cumplimiento del Plan de Manejo Socio – Ambiental (numeral 7.10.2).
7.10.7. Programa de Contingencias	Recomendación: El titular del proyecto deberá informar, inmediatamente, a él/los representantes de las comunidades indígenas potencialmente afectadas por cualquier incidente o accidente que podría presentarse en dicha en el área de influencia directa del proyecto, brindando las facilidades necesarias para el acceso de sus representantes al área del proyecto que hubiera sido afectada. El titular del proyecto, luego de activar el programa, informará respecto a las medidas efectuadas.	Se sugiere que se inserte a las comunidades indígenas en la aplicación del programa de contingencias. La definición de responsabilidades, cursos de acción y presupuestos asociados es de suma relevancia. Es importante considerar a las comunidades como potenciales aliados para responder de manera más efectiva antes los riesgos que se puedan presentar.
7.11 Participación Ciudadana	Hacer una diferenciación entre participación ciudadana en general de la participación indígena.	
	Se deben incluir en los términos de referencia del EIA el componente social a través de un Programa de Desarrollo Social y de Rescate de la cultura indígena local especialmente aquellas	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>que tengan una relación cultural con el recurso hídrico impactado por el proyecto. Se debe incorporar el componente de Valoración económica ambiental o valoración Ecosistémica de los impactos negativos del proyecto. Asimismo, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser posterior a la consulta previa correspondiente.</p>	
--	--	--

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

4. Aportes e inquietudes de las comunidades acerca del proyecto de Hidrovía Amazónica sobre el Contrato.

El día 14 de setiembre del 2015, se analizó las cláusulas del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica, en donde las asesoras expusieron las propuestas técnicas para su incorporación en el contrato, asimismo las Comunidades pudieron hacer sus aportes del mismo las cuales se expondrán a continuación:

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Componente (versión Mayo 2015)	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
DEFINICIONES 1.2.74 Pasivo Ambiental	Recomendación de definición de Pasivo Ambiental: Un pasivo ambiental es una obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.	
CAPITULO XIII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES		
13.1	Establecerse la obligación de cada 05 años actualizar el EIA de acuerdo a lo establecido por el Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM. Asimismo debe establecerse la obligación de que la resolución de aprobación del EIA sea sometida a consulta previa correspondiente de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.	
13.4	Recomendación: -Mejorar la redacción -Precisar el procedimiento y/o los tipos de sanción a los que se alude.	
13.4	Establecerse entre las penalidades del contrato como causal de resolución del mismo (caducidad) la comisión por parte del concesionario de grave infracción ambiental determinada en decisión firme por la autoridad competente. Asimismo la multa al CONCESIONARIO por grave infracción a la normatividad ambiental sería de 100 UIT.	
13.5	Recomendación: -Mejorar la redacción -Precisar responsabilidades del CONCEDENTE y secuencia de acciones a seguir en el caso de identificar pasivos ambientales (Por ejemplo, iniciar	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>una caracterización ambiental, definición de costos asociados al manejo de los pasivos, y definición de indemnizaciones de ser el caso.</p> <p>Debe decir:</p> <p>13.5 A efectos de verificar la existencia o no de pasivos ambientales en el área de concesión, EL CONCESIONARIO realizará una identificación y evaluación de pasivos ambientales, como parte de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d). En el caso de identificar pasivos, la evaluación de los mismos es determinante para establecer las medidas aplicarse. EL CONCEDENTE asume la responsabilidad sobre la gestión de los pasivos evaluados, siendo necesario iniciar su caracterización para determinar las medidas de gestión que corresponde (por ejemplo remediación) realizar costos y plazos asociados.</p>	
13.7	<p>Recomendación: Hacer explícita la obligatoriedad de cumplir con el EIA-d una vez otorgada la certificación ambiental correspondiente.</p>	
13.9	<p>Recomendación: La autoridad ambiental competente debe ser informada con anticipación respecto al inicio de las obras.</p> <p>Es necesario precisar (aquí o en un numeral previo) respecto al plazo que tiene el CONCESIONARIO para presentar el EIA-d, considerando previamente la aprobación del correspondiente Expediente Técnico (ingeniería del proyecto).</p>	
13.10	<p>Recomendación: Durante la fase constructiva se deben presentar informes mensuales, durante el primer año y trimestrales a partir del segundo año hasta culminar esta fase. Durante la fase operativa o de explotación de la concesión los informes deben ser presentados semestralmente durante los dos primeros años. Al tercer año deberán presentar informes anuales, salvo requerimiento expreso y justificado de la autoridad ambiental competente.</p>	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

13.14	<p>Sugerencia: De no precisar con claridad las atribuciones que tiene y puede tomar la autoridad ambiental competente respecto a una propuesta de mejoras y/o nuevas medidas ambientales, se deben orientar las operaciones a una certificación internacional (ISO 14000).</p>	Se sugiere que sea una Consultora orientada a la certificación internacional, quien evalúe las mejoras y/o nuevas medidas ambientales.
13.15	<p>Recomendación: Precisar con claridad el mecanismo de aprobación de componentes complementarios que aparentemente no habrían sido analizados en el EIA-d.</p>	
13.19	<p>Incorporarse que el concesionario debe tener en consideración al momento de elaborar su estudio de impacto ambiental el valor ecosistémico de los impactos negativos de la actividad propuesta, especialmente en la imposición de servidumbres, y un estudio sobre aspectos socio culturales que se podrían ver afectados con la ejecución del proyecto tomando en cuenta los pueblos indígenas identificados en el Plan de Consulta de la Hidrovía Amazónica, como documentos complementarios a la misma.</p>	
13.23	<p>Sugerencia: Precisar el ente certificador que pudiera ser nacional (acreditado) o internacional.</p>	
13.24	<p>Recomendación: Las penalidades deben incluir afectación a terceros.</p>	
13.25	<p>Establecerse que copia de los informes socio-ambientales deben ser remitidos además de la autoridad competente a los pueblos indígenas.</p>	
15.1	<p>Establecerse que los miembros del Programa de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Indígena deben ser capacitados en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Regulador.</p>	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

I. Análisis Versión Preliminar del Contrato de Concesión (versión mayo 2015)-Otras Cláusulas (laborales, de beneficio, los anexos, etc)

Componente (versión Mayo 2015)	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
1.2 Definiciones	<p>Recomendación Con relación al glosario de términos debe resaltarse que no existe en el mismo una definición de lo que debe entenderse por malos pasos para el concesionario, lo que debe corregirse, sin embargo resalta los conceptos de control efectivo y empresa matriz, subsidiarias, vinculada y afiliada, lo que debe traducirse en declaraciones juradas del concesionario para saber su relación económica o jurídica con otras empresas para efectos de determinar la idoneidad del postor y evitar situaciones de adversas como la insolvencia de la sociedad matriz.</p>	
Acuerdos de la Consulta Previa	<p>a) En el caso de que hubieran personas de las comunidades indígenas afectadas por el Proyecto y de ser el caso que éstas deseen laborar en el proyecto de Hidrovía Amazónica, se va dar prioridad a su contratación.</p> <p>b) El concesionario implementara un Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas para mitigar los impactos indirectos que el proyecto de Hidrovía amazónica pueda generar en el ambiente y la cultura local. Asimismo tendrá por objeto rescatar las prácticas ancestrales asociadas al río impactado, y al desarrollo de actividades alternativas en los casos que sea imposible continuar una práctica productiva ancestral.</p>	
Disposiciones Generales 5.2 d	Debe establecerse que toda servidumbre del concesionario en territorios indígenas debe respetar su derecho de propiedad comunal y posesión ancestral evitando constituirse en un obstáculo a la titulación de sus territorios	En ese sentido, también debe promoverse un sistema de valorización económica ambiental y cultural del territorio que será objeto de servidumbre temporal o permanente con la participación de autoridades competentes tales como el MTC, MINAM,

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

		Viceministerio de Interculturalidad y la Defensoría del Pueblo quienes conformarían una comisión multisectorial con participación de la población indígena con dicho propósito, una vez aprobado el EIA.
Acta de Entrega del Área de Desarrollo 5.21	Agregar que se debe implementar un programa para la remediación ambiental correspondiente en el marco de ese contrato.	Adviértase que el Estado asume la responsabilidad de los pasivos ambientales que prexisten al inicio de las obras de la Hidrovía amazónica, por lo que debe implementar un programa para la remediación ambiental.
SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28	Incluir el respeto de los derechos de los PPII contenidos en el Convenio 169 (que abarca la propiedad y posesión). Se debe respetar la posesión ancestral, tradicional y comunal y no afectar los derechos para la titulación.	Ya que en ese artículo se señala que se darán las servidumbres gratuitas respecto de los bienes de titularidad pública, sin embargo hay el riesgo que varas comunidades aún no están tituladas.
SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28	Debe tenerse especial cuidado en el caso de territorios indígenas que no podrán ser objetos de procedimientos de reubicación, y que los procedimientos de imposiciones de servidumbres temporales o permanentes en sus territorios no deben afectar ni la ampliación ni titulación de los mismos y deben ser materia de una valoración Ecosistémica y cultural de acuerdo a la guía de valoración económica ambiental aprobada por el MINAM. "El titular del proyecto al implementar las servidumbres deberá respetar los derechos de posesión y propiedad de los pueblos indígenas, y en caso que hubiere solicitudes pendientes de atención sobre titulación a comunidades deberá desistirse del trámite de la servidumbre hasta que se concluya el procedimiento de titulación o ampliación de la propiedad comunal".	Las servidumbres impuestas a nivel del proyecto deberán ser objeto de compensación o indemnización por parte del propio Estado de acuerdo a la cláusula 5.28 del contrato e incluso contemplan la posibilidad de expropiaciones.
SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28	Agregar que, para el caso que se identifique la necesidad de establecer servidumbres sobre áreas cuya propiedad o posesión sea de los pueblos indígenas, se procederá a realizar la consulta previa, uno de los aspectos a abordar en la consulta correspondería a la compensación por las servidumbres ya sea de propiedad comunal titulada o en posesión.	Debido a que se emite la servidumbre con una resolución (medida administrativa), ésta deberá ser objeto de Consulta previamente para asegurar la compensación a las comunidades que aún no están tituladas. Se tendría que plantear que haya una consulta previa de los afectados, esto beneficiaría incluso aun los no titulados pues el resultado de la consulta sería el pago o compensación aun de los pueblos no titulados. Solo sobre territorio indígena, donde se

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

		identifique posesión, propiedad comunal y consulta y ahí se aplica la compensación.
Servidumbres y Expropiaciones 5.31	Recomendación No debe afectar el ejercicio del derecho al territorio de las poblaciones indígenas ni el acceso a sus recursos naturales bajo ningún concepto.	El ejercicio de defensas posesorias extrajudiciales o judiciales previstas en la cláusula 5.34 del contrato no debe afectar el ejercicio del derecho al territorio de las poblaciones indígenas ni el acceso a sus recursos naturales bajo ningún concepto y esta es la razón por la que la imposición de servidumbres en sus territorios debe ser consensuado y con el consentimiento del pueblo afectado.
Aprobación del EDI 6.2	-Contemplarse la posibilidad que el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) sea socializado con las poblaciones indígenas afectadas para efectos de concretizar la participación indígena en su diseño. -También que los informes técnicos sean facilitados a los representantes de las comunidades nativas.	
del 6.2 al 6.7 Sobre Aprobación de EDI	El EDI tendrá que tomar como referencia el TdR que se apruebe en el proceso de Consulta.	Lo regular sería primero tener el EDI y luego el TdR. En ese caso se están dando los TdR y luego se daría el EDI. Entonces, cabe la posibilidad que luego del EDI el SENACE complemente el TdR con los aspectos que surjan del EDI.
Supervisión de las Obras 6.9	El Programa de monitoreo de vigilancia (indígena) acompañará durante la supervisión de las obras. Por lo cual se deberá brindar una previa capacitación a los integrantes del Programa de Vigilancia.	Esto sería parte del programa de monitoreo y vigilancia, a fin de constatar que la ejecución de obras no afecta los el paso de los mijanos u otros.
Comité de Aceptación de Obras 6.20	Agregar en la parte final del primer párrafo: "y del Programa de Vigilancia Indígena"	Además deben indicar quién es la entidad que designa el Comité de Aceptación y bajo qué medidas administrativas.
Comité de Aceptación de Obras 6.20	Se debe contar con participación de los pueblos indígenas afectados y que al igual que el regulador debe emitir una opinión de conformidad al respecto sin que ello implique asumir responsabilidades por la operación del proyecto que está a cargo del concesionario	Uno de los puntos más gravitantes es la aceptación de las obras obligatorias que deben realizarla "el comité de aceptación de obras obligatorias" que debe contar con participación de los pueblos indígenas afectados.
Obras Adicionales 6.26	Establecer la aplicación de la Consulta previa a los PPII cuando se establezca obras adicionales que afecten a los derechos.	Resguardar que a través de las obras adicionales se amplíe los lugares de dragado u otro.

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

Obras Adicionales 6.26	En la medida que impacten en la cultura o el ambiente de las poblaciones indígenas el concesionario debe consultar a las poblaciones sobre la realización de las mismas para efectos de obtener su conformidad. El mismo procedimiento debe realizarse en los casos de actualización del EIA cada cinco 5 años de acuerdo al Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM.	
8.3 Supervisión de la explotación	Los Pueblos Indígenas a través del programa de monitoreo y vigilancia indígena participarán y acompañaran las acciones de supervisión y fiscalización. Acompaña emite opinión y emite informe que sean consideradas.	Promover la vigilancia de los pueblos indígenas para control en el cumplimiento de sus derechos. Teniendo en cuenta experiencias como el Consejo de Usuarios.
8.3 Supervisión de la explotación	En lo que corresponde en las acciones de supervisión y fiscalización del regulador en la etapa de explotación de la operación debe incorporarse una coordinación y articulación con el programa de vigilancia y monitoreo indígena	Es importante que OSITRAN articule su fiscalización al programa de vigilancia indígena de las poblaciones afectadas para efectos de supervisar más eficientemente la implementación del proyecto por lo que debe incorporarse en la cláusula 6.9 del contrato la participación de la población indígena en la actividad de supervisión y fiscalización del regulador. En la cláusula 8.3 del contrato en lo que corresponde en las acciones de supervisión y fiscalización del regulador en la etapa de explotación de la operación debe incorporarse una coordinación y articulación con el programa de vigilancia y monitoreo indígena.
8.15 Servicios especiales	Se consideran servicios especiales en beneficio de los PPII del área de concesión los resaltados en los acuerdos del acta de consulta denominados para tal fin, tales como servicio de transporte y atención de transporte para emergencias por salud. En todo caso si implica el dragado de un mayor calado tendría que ser consultado a los PPII	De la misma manera en que el Concesionario puede proveer servicios especiales a los usuarios (en los cuales de seguro cobrara montos adicionales), pero para el caso de los PPII seria servicios especiales sin costo. Teniendo en cuenta que es el mismo estado quien estaría subsidiando esta actividad de la Hidrovía.
8.15 Servicios especiales	Incluirse servicios de transporte en casos de emergencia médicas o rescate de embarcaciones varadas y que para los pueblos indígenas los mismos deben ser sino gratuitos (un número determinado al año), en su defecto se debe fijar una tarifa inferior a la ordinaria para poblaciones indígenas.	
Clases de Pólizas de Seguros	Precisarse que con independencia de la indemnización de las personas indígenas afectadas en un accidente, evento adverso o	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

12.3	accidente en los ríos en el ámbito de su territorio indígena debe establecerse como beneficiario colectivo, en los casos que no cuente con familia, la persona fallecida en un accidente por defectos en el servicio de Hidrovía, sea el pueblo indígena o comunidad nativa al que perteneció el mismo. Asimismo, el concesionario debe contractualmente asumir la obligación de difundir al menos dos veces al año, la cobertura de sus seguros y reaseguros entre los usuarios de la Hidrovía amazónica especialmente entre los indígenas.	
16.3	Incorporar segundo párrafo del literal c, página 87, la resolución del contrato por comisión de grave infracción ambiental determinada por autoridad competente a nivel de cosa decidida, y además por el incumplimiento de acuerdos de la consulta previa.	
18.3	Incluirse entre los documentos que se tomaran en cuenta para interpretar el mismo todos los documentos que forman parte de la consulta previa de la Hidrovía Amazónica, desde el Plan de Consulta Previa hasta documentos complementarios. Así como el principio de buena fe aplicado a los pueblos indígenas.	
Programa Vigilancia Indígena	El concesionario deberá implementar un programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena al amparo de los numerales 1 y 2 del art. 14° del Convenio 169, y tener en consideración que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales comprende al derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos de conformidad con el numeral 1 del art. 15° del Convenio 169 y el principio de internalización de costos previsto en artículo VIII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.	
Acciones del Programa de Vigilancia Indígena	El Programa de Vigilancia Indígena Independiente hará vigilancia y monitoreo a las obligaciones y compromisos, ambientales, sociales entre otros, asumidos por el Contratista, el contratante y el Estado:	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>a) En el marco de instrumentos de gestión ambiental (estudios de impacto ambiental, estudios de gestión ambiental complementarios, entre otros instrumentos);</p> <p>b) Las autorizaciones, servidumbres, derechos de vías, permisos y autorizaciones otorgadas en favor del contratista, el contratante y el Estado para el desarrollo de las operaciones en el área de influencia de Hidrovía Amazónica asociadas a esta operación;</p> <p>c) Los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados entre el contratista y las comunidades indígenas, o entre el contratista y sus organizaciones representativas, para o como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;</p> <p>d) En el marco del proceso de consulta realizada;</p> <p>e) En el presente contrato;</p> <p>f) En el marco del respeto y cumplimiento de la normatividad sectorial y ambiental, la normativa y los derechos de los pueblos indígenas (derechos fundamentales y derechos colectivos como el derecho al territorio, la participación, la consulta previa libre e informada, el consentimiento, la participación en los beneficios, etc.) y los derechos de la población en general ubicada en el ámbito de influencia de Hidrovía Amazónica o asociadas a esta operación.</p> <p>g) En el marco de acciones de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas;</p>	
<p align="center">Garantías</p>	<p>Incorporar una clausula sobre que las garantías previstas para el cumplimiento del contrato deben garantizar también los acuerdos a los que se arribe en la Consulta Previa, así como las obligaciones socio-ambientales derivadas del Estudio de Impacto Ambiental.</p>	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

<p align="center">Fondos de Fideicomiso</p>	<p>El Concesionario se obliga a crear un Fondo de Fideicomiso para la implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente.</p> <p>Los recursos del Fondo de Fideicomiso para la implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente serán usados única y exclusivamente para solventar la eficaz y eficiente desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental, social, etc. a cargo de este programa. En ese sentido, la constitución de este fondo de fideicomiso no libera al contratista de destinar recursos (financieros, humanos logísticos, etc.) para:</p> <p>a) Costear sus acciones internas de monitoreo y vigilancia social y ambiental,</p> <p>b) Costear gastos de verificación, supervisión y fiscalización ambiental y social,</p> <p>c) Costear los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados con personas naturales indígenas, las comunidades indígenas o sus organizaciones representativas para o como consecuencia del desarrollo de operaciones en el proyecto de Hidrovía amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;</p> <p>d) Costear los gastos de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas;</p> <p>e) Costear acciones de responsabilidad social empresarial.”</p>	
<p align="center">Beneficios Económicos</p>	<p>Se deberá fijar como beneficio económico a favor de las comunidades el 10% del monto de la tarifa de la empresa concesionaria al amparo del numeral 2 del art. 15° del Convenio 169.”</p>	
<p align="center">Responsabilidad Social</p>	<p>Incluir una cláusula de responsabilidad social empresarial que obligue al concesionario a la implementación de un Programa de Buenas Prácticas en la Gestión de los residuos sólidos en el</p>	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>ámbito municipal para lo cual celebrará convenios con las comunas implicadas en el recorrido de la Hidrovía Amazónica.</p>	
<p>Anexo 4 Obras Obligatorias</p>	<p>Precisar que de acuerdo al EDI y EIA se indicaran los puntos a dragar y en el caso se requieran otros dragados estos procederá teniendo en cuenta los máximos niveles remoción de arena establecida en el contrato así como dentro de las modificaciones del EIA siguiendo el procedimiento respectivo. Además precisar en el punto 2 sobre dragado de apertura que se haga la indicación en metros en vez de pies.</p>	<p>Ver el punto 2 sobre dragado de apertura: El dragado de apertura, que tendrá por objeto lograr las características de diseño especificadas en los requisitos técnicos para el canal de navegación, es una obra obligatoria que deberá realizarse en todos los malos pasos existentes al inicio de la Concesión a lo largo de la Hidrovía Amazónica, independientemente de que hayan sido identificados o no en el proyecto referencial. Deberá abarcar además el canal de Acceso al Puerto de Iquitos. Proyecto referencial: es el estudio de factibilidad, tendría que ser explícito.</p>
<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>En el punto II sobre Requisitos técnicos del Plan de Monitoreo (pág. 128) incorporar Participación Indígena. En el punto IV sobre limpieza de quirumas que el programa participe lo PPII.</p>	<p>Fortalecer la participación indígena así como beneficios laborales</p>
<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>Incorporar los costos de implementación del programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena al punto II del Anexo 4, Apéndice 1, página 128 del contrato, los que deben estar a cargo del concesionario en mérito del principio de internalización de costos. Asimismo en las actividades de limpieza de quirumas previstas en la página 132 del contrato debe considerarse a los trabajadores indígenas en un porcentaje significativo.</p>	
<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>En el punto VI sobre Plan de Implementación (pág. 142) agregar a SENACE por Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DEGASA), cuando se realice la transferencias de funciones al SENACE.</p>	
<p>Anexo 4 Apéndice 2 Servicio Estándar de la Hidrovía Amazónica</p>	<p>En vez de la palabra "malos pasos" que se coloque el nombre técnico "Zonas de Profundidad Náutica Insuficiente en Vaciante" y que su significado sea colocado en definiciones. Significado: sitios donde no es posible la navegación de una embarcación (motonave, motochata o barcaza) con las siguientes</p>	<p>Es necesario indicar el nombre técnico y no dejarlo solo en malos pasos pues su interpretación varía de acuerdo a la institución, creando confusiones, como el caso de la Marina de Guerra o DICAPI con el MTC y el proyecto Hidrovía.</p>

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

	<p>condiciones: un calado de 6 pies (1.8 metros), contando con un margen de seguridad de 2 pies (0.6 metros), es decir, con una profundidad de 2.4 metros esta profundidad se mide con niveles de vaciante que ocurren un 10% del tiempo en un año seco cada 10 años (es decir, aproximadamente un mes en ese año) en un ancho en tramos rectos de 56 metros en general, 44 metros en el río Marañón, y 80 metros en el río Amazonas desde Iquitos hasta Santa Rosa. con un margen de seguridad del ancho en curvas muy cerradas de hasta 15 metros</p>	
Anexo 5 Régimen Tarifario	<p>En la sección B según travesía se tendría que especificar en el punto V que son exonerados las embarcaciones de los pueblos indígenas</p>	<p>Para que quede explícito la no afectación en cobros de tarifa a los PPII</p>
Anexo 5 Régimen Tarifario	<p>especificar de manera expresa que los locales y embarcaciones indígenas no pagaran tarifa por transitar en el canal de la Hidrovía Amazónica</p>	
Anexo 8 Entidades del Estado Peruano presentes en la Hidrovía Amazónica	<p>Agregar a Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (como entidad futura competente, cuando se realice la transferencia de funciones a dichas entidades) Agregar las competencias de cada institución aplicadas al contrato.</p>	
Anexo 15 Cuadro de Penalidades aplicables al contrato	<p>Establecer una penalidad al concesionario por dragar en época de mijano y por grave infracción ambiental determinada por autoridad administrativa competente a nivel administrativo en calidad de cosa decidida. También establecerse penalidades por no implementar el fideicomiso para ejecutar el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Indígena.</p>	<p>Luego de la Tabla 4 sobre penalidades del capítulo VII en la nota viii se hace la exoneración de sanción cuando por restricción ambiental no se draga por causa de paso del mijano. Sería necesario que estas notas pasen como artículo o anexo de eximentes, o en todo caso la obligación de no dragar en época de mijano. Se tiene que indicar expresamente la prohibición de dragado en época de mijano</p>

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

OTROS APORTES		
Gestión de residuos sólidos	El concesionario Implementara un programa de buenas prácticas de gestión de residuos sólidos municipales, esto tendría que ir de la mano dar apoyo a las municipalidades para implementar ese programa.	Quien está en la mejor posibilidad de internalizar este costo, sería el concesionario tendría capacidad económica para buscar internalizarlo y como lo hace en el costo de la tarifa-OSITRAN
Mecanismos Coordinación MTC-DICAPI	Es necesario explicitar que se debe fortalecer la intervención de DICAPI, debido a la situación de informalidad en los ríos.	

Acta de la Evaluación Interna Complementaria de los pueblos indígenas pertenecientes a la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali- FECONAU frente al proceso de consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica

Yarinacocha, 13, 14 y 15 de setiembre del 2015

5. Acuerdos de las comunidades

ACUERDO:

1. Manifestamos nuestra profunda preocupación como pueblo Indígena Shipibo Conibo sobre las afectaciones del proyecto Hidrovía Amazónica, el cual podría afectar nuestro modo de vida, cultura, pesca, alimentación, economía, agricultura; por lo cual en principio no estamos de acuerdo con este proyecto, ni damos nuestro consentimiento, sin embargo consideramos que en el caso de llevarse a cabo el Megaproyecto el Gobierno deberá tomar en cuenta todas las propuestas indicadas en esta acta tanto a los Términos de Referencia como al Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica.

Siendo las 17:00 horas del día 14 de setiembre, se concluye la sesión de la evaluación interna complementaria procediendo a firmar los delegados y representantes del pueblo Shipibo Conibo en señal de aprobación de los acuerdos tomados y desarrollo los días de evaluación interna complementaria en Yarinacocha-Pucallpa.